



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 032-2014-PD-OSITRAN

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° P-538-2014/DSU-PAA del 11 de abril de 2014, emitido por la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE; el Informe N° 004-CE-LP-001-2014-OSITRAN del 14 de abril de 2014, emitido por el Comité Especial de la Licitación Pública N° 001-2014-OSITRAN; y, el Informe N° 042-14-GAJ-OSITRAN del 26 de mayo de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2014-GG-OSITRAN, de fecha 29 de enero de 2014, se designó al Comité Especial a cargo de la conducción del proceso de selección para la "Adquisición de Solución de Alta Disponibilidad para los Servidores de OSITRAN";

Que, con fecha 25 de febrero de 2014 se convocó, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Licitación Pública N° 001-2014-OSITRAN, para la "Adquisición de Solución de Alta Disponibilidad para los Servidores de OSITRAN";

Que, con fecha 20 de marzo de 2014, la empresa TECH4ALLPERU S.A.C., dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de selección, presentó observaciones a las Bases;

Que, con fecha 25 de marzo de 2014, el Comité Especial publicó a través del SEACE el respectivo Pliego Absolutorio de Observaciones; asimismo, comunicó la postergación de la etapa de Integración de Bases, modificándose el cronograma de la Licitación Pública N° 001-2014-OSITRAN;

Que, mediante Carta N° T4AP-140314, de fecha 28 de marzo de 2014, el participante TECH4ALLPERU S.A.C. solicitó la elevación de observaciones ante el OSCE;

Que, con fecha 11 de abril de 2014, el OSCE publicó en el SEACE el Oficio N° P-538-2014/DSU-PAA, emitido por la Dirección de Supervisión, a través del cual señala que no le corresponde emitir pronunciamiento, ya que en el proceso de selección Licitación Pública N° 001-2014-OSITRAN no se cumplió con lo establecido en la Directiva N° 004-2013-OSCE/CD, "Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado", y los formatos respectivos, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, a partir del 1 de enero de 2014; por lo que, señaló que corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad del proceso de selección y retrotraer el mismo hasta la etapa de la convocatoria;

Que, a través de la Directiva N° 004-2013-OSCE/CD se aprobó, entre otros, el Formato de Resumen Ejecutivo de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para bienes/servicios, con sus respectivos formatos de cuadro comparativo para bienes y servicios;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, mediante la Disposición Final de la referida Directiva se establece que ésta y los formatos que la componen regirán a partir del año 2014;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley y su Reglamento son de ámbito nacional, siendo competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas el diseño de políticas sobre dicha materia y su regulación. Agregando que corresponde al OSCE emitir directivas, lineamientos, manuales, instructivos, formatos y comunicados respecto a la aplicación de la Ley y su Reglamento y aquellas que la normativa le asigne; precisando que es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior;

Que, mediante Informe N° 004-CE-LP-001-2014-OSITRAN, el Comité Especial del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2014-OSITRAN indica que debido al carácter vinculante del Oficio N° P-538-2014/DSU-PAA emitido por el OSCE, corresponde declarar la nulidad del referido proceso de selección;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado, a través del Informe N° 043-14-GAJ-OSITRAN, que, en atención a lo manifestado por el OSCE mediante Oficio N° P-538-2014/DSU-PAA, corresponde declarar la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2014-OSITRAN, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de Convocatoria, a fin que el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado sea elaborado de conformidad con el Formato aprobado en la Directiva N° 004-2013-OSCE/CD;

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, cuando contravengan las normas legales, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; precisando que, en el acto resolutivo mediante el cual se declare la nulidad del proceso, deberá establecerse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2014-OSITRAN para la "Adquisición de Solución de Alta Disponibilidad para los Servidores de OSITRAN", retro trayéndose el proceso de selección a la etapa de Convocatoria.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial, a fin de continuar con el proceso de selección Licitación Pública N° 001-2014-OSITRAN para "Adquisición de Solución de Alta Disponibilidad para los Servidores de OSITRAN".





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas gestione las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, de ser el caso.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, comuníquese y archívese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente Ejecutiva



Reg. Sal. 18515



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

